
CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los suscritos, Diego Alejandro Patiño Guevara, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16073477, domiciliado en Bogotá; Julián David Colorado Montaña mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16865144, domiciliado en Bogotá, Cundinamarca y Fredy Orlando Ruiz Palacios, identificado con la cédula de ciudadanía número 11445469, domiciliado en Bogotá, declaramos bajo juramento ser inventores de la invención **DISPOSITIVO PARA EXPLORACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS.**

Declaramos así mismo que cedemos y transferimos, sin limitación, a favor de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA e HIDRÁULICA Y URBANISMO LTDA constituidas y existentes de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliadas respectivamente en Carrera 7 No. 40-62, Piso 6, Bogotá, D.C., Colombia, Carrera. 11 No. 101-80, Bogotá, D.C., Colombia y Carrera 8F # 163A - 19 AP 301, Bogotá, D.C., Colombia todos los derechos y privilegios inherentes a la referida invención, pudiendo por consiguiente las citadas solicitantes, considerarse como únicas dueñas, explotarla como cosa propia o disponer de ella como mejor convenga a sus intereses.

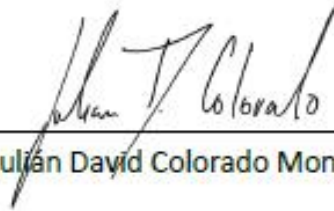
El presente documento se suscribe para ser presentado por CAVELIER ABOGADOS, en la solicitud de patente de Invención anteriormente indicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dado y firmado hoy 9 de septiembre de 2019 en Bogotá.



Diego Alejandro Patiño Guevara, c.c. No. 16073477

Dado y firmado hoy 9 de septiembre de 2019 en Bogotá.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian D Colorado', written over a horizontal line.

Julián David Colorado Montaña, c.c. No. 16865144

Dado y firmado hoy 9 de septiembre de 2019 en Bogotá.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Orlando Ruiz Palacios', written over a horizontal line.

Fredy Orlando Ruiz Palacios, c.c. 11445469

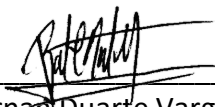
CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los suscritos, Ramon Hernan Duarte Vargas, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80235811, domiciliado en Bogotá y Francisco Javier Sichacá Ávila mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80768185, declaramos bajo juramento ser inventores de la invención DISPOSITIVO PARA EXPLORACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS.

Declaramos así mismo que cedemos y transferimos, sin limitación, a favor de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA e HIDRÁULICA Y URBANISMO LTDA constituidas y existentes de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliadas respectivamente en Carrera 7 No. 40-62, Piso 6, Bogotá, D.C., Colombia, Carrera. 11 No. 101-80, Bogotá, D.C., Colombia y Carrera 8F # 163A - 19 AP 301, Bogotá, D.C., Colombia todos los derechos y privilegios inherentes a la referida invención, pudiendo por consiguiente las citadas solicitantes, considerarse como únicas dueñas, explotarla como cosa propia o disponer de ella como mejor convenga a sus intereses.

El presente documento se suscribe para ser presentado por CAVELIER ABOGADOS, en la solicitud de patente de Invención anteriormente indicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dado y firmado hoy 9 de septiembre de 2019 en Bogotá.



Ramon Hernan Duarte Vargas, c.c. 80235811

Dado y firmado hoy 9 de septiembre de 2019 en Bogotá.



Francisco Javier Sichacá Ávila, c.c. 80768185

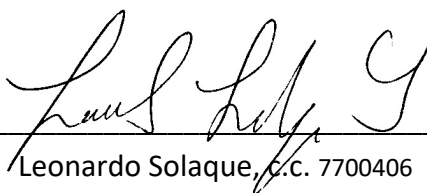
CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

El suscrito, Leonardo Solaque Guzmán, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7700406, domiciliado en Bogotá; declaro bajo juramento ser único inventor de la invención **DISPOSITIVO PARA EXPLORACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS.**

Declaro así mismo que cedo y transfiero, sin limitación, a favor de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA e HIDRÁULICA Y URBANISMO LTDA constituidas y existentes de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliadas respectivamente en Carrera 7 No. 40-62, Piso 6, Bogotá, D.C., Colombia, Carrera. 11 No. 101-80, Bogotá, D.C., Colombia y Carrera 8F # 163A - 19 AP 301, Bogotá, D.C., Colombia todos los derechos y privilegios inherentes a la referida invención, pudiendo por consiguiente las citadas solicitantes, considerarse como únicas dueñas, explotarla como cosa propia o disponer de ella como mejor convenga a sus intereses.

El presente documento se suscribe para ser presentado por CAVELIER ABOGADOS, en la solicitud de patente de Invención anteriormente indicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dado y firmado hoy 9 de septiembre de 2019 en Bogotá.



Leonardo Solaque, c.c. 7700406

Cesión de derechos patrimoniales de resultado de investigación o innovación protegible mediante propiedad industrial.

Entre los suscritos a saber: por una parte: Leonardo Enrique Solaque Guzmán, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.700.406, quienes en adelante y para el efecto del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**.

Y de otra parte el señor Brigadier General (RA), **ALFONSO VACA TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,155,452 de Bogotá, en mi condición de Rector Encargado de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante Resolución Rectoral No. 3914 de 2019, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO** o la **UMNG**, hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CEDENTE** declara que son autores/inventores de la creación denominada Patente "Dispositivo para exploración y reparación de tuberías" derivada del proyecto de investigación, titulado: "Diseño y Construcción de una plataforma robótica de exploración y reparación de tuberías hidrosanitarias, operada remotamente", con código INV-ING-1248 y por tanto el invento es original y de su creación exclusiva.

SEGUNDA: **LOS CEDENTES** ceden de manera voluntaria y a título gratuito la totalidad de los derechos patrimoniales, entre los cuales, el de transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención al **CESIONARIO**.

parágrafo: La cesión de los derechos señalados en la presente cláusula, no implica la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de **EL CEDENTE**.

TERCERA: Por seguridad jurídica y protección a la tecnología, **EL CEDENTE**, no podrá realizar el sometimiento ni publicación en artículos de revistas indexadas en el país o en el exterior o divulgar mediante cualquier medio los aspectos centrales de la investigación, desarrollo tecnológico o innovación, sin el visto bueno del Director del Centro de Investigaciones de la facultad.

[Handwritten signature]

DISPOSITIVO PARA EXPLORACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS

correspondiente y de la Vicerrectoría de Investigaciones, antes de la publicación de solicitud de patentamiento radicada en la oficina competente e incluso durante el trámite de la misma.

CUARTA: EL CEDENTE se obliga a colaborar activamente con el personal designado para la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten en el trámite de la solicitud y general cualquier solicitud de apoyo que se genere por parte del **CESIONARIO**. Así como a entregar documentación necesaria para el inicio del trámite de protección (solicitud de patente de invención o patente de modelo de utilidad y para la operación y explotación de la creación intelectual.

QUINTA: El presente acuerdo tiene aplicación a nivel mundial, sin limitación y surtirá efectos desde la firma del mismo y hasta que la creación intelectual pase a ser de dominio público, bien sea que la patente sea protegida a través de solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano y en el extranjero

SEXTA: EL CEDENTE cede de forma irrevocable al **CESIONARIO**, el derecho exclusivo de explotación del invento objeto de cesión por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior.

SEPTIMA: EL CEDENTE garantiza que la invención es original y realizada sin violar o usurpar derechos de autor y/o propiedad industrial de terceros de conformidad con lo establecido en la ley 23 de 1982 y la decisión 486 de la Comunidad Andina, así como que no han sido cedidos o licenciados y sobre ellos no pesa ningún tipo de gravamen, limitación en su uso o disposición y los resultados de investigación no han sido financiados con anterioridad por otra entidad pública o privada. Así mismo, se comprometen a responder directamente y mantener indemne a la **UMNG**, por concepto de reclamaciones, demandas, condenas y/o controversia que en materia de propiedad intelectual se puedan presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la **UMNG**, para todos los efectos; la **UMNG** actúa como un tercero de buena fe.

OCTAVA: Las partes acuerdan que en caso de desacuerdo se comprometen a resolver de manera directa y voluntaria entre ellas la diferencia que ocasionarse. En tal caso, buscarán soluciones ágiles para resolver las diferencias, acudiendo preferiblemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

NOVENA: Ante lo no establecido en el presente contrato se aplicará la decisión No. 486 de la CAN y las normas concordantes.

RA 201

DISPOSITIVO PARA EXPLORACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS

En constancia a lo anterior, se firman dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor; en la ciudad de Bogotá el primero (1) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019). *A3*

Por los **CEDENTES**,

Nombre completo: **LEONARDO ENRIQUE SOLAQUE GUZMÁN**

Firma: 

Lugar y fecha de nacimiento: Neiva, 14 de diciembre de 1975

Nacionalidad: Colombiano

Domicilio: Cra 54ª N.122ª-31

Teléfono fijo: 4346496

Teléfono celular: 3204501049

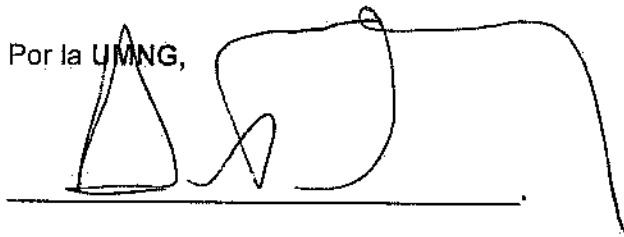
E-mail: leonardo.solaque@unimilitar.edu.co

Fecha de firma (dd/mm/aa): 1 de Noviembre de 2019 *01A*

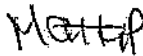
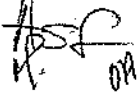
ms

DISPOSITIVO PARA EXPLORACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS

Por la UMNG,



BG (RA) ALFONSO VACA TORRES
C.C. N° 79,155,452 de Bogotá
RECTOR (E).
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.



Esta página (4/4) corresponde a la continuación de la Cesión de derechos patrimoniales de resultado de investigación o innovación protegible mediante propiedad industrial correspondiente al “Dispositivo para exploración y reparación de tuberías” y no tiene validez al ser utilizada de manera separada o independiente.